



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL Y LA ADMINISTRADORA FONDOS DE CESANTÍA DE CHILE II S.A.



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0403

SANTIAGO, 06 OCT 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto Supremo N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N° 20.530; en la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario; en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social; en el Decreto Supremo N° 17, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que modifica el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el sentido que indica; en el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del Artículo 3° Letra f) de la Ley 20.530; en la Resolución Exenta N° 254, de 2020, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia entre la Subsecretaría de Evaluación Social y la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A.; en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
- 2.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949 y Decreto Supremo N° 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación, se ha implementado un "Registro de

Información Social”, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379 y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

3.-Que, por su parte, la Administradora de Fondos de Cesantía II S.A., en adelante AFC; es una sociedad anónima cerrada que administra el seguro de cesantía creado en virtud de la Ley N° 19.728 cuya licitación se adjudicó en un proceso realizado de manera conjunta entre los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda, cuyo objetivo, según dispone la Ley N° 19.728 sobre seguro de cesantía, es administrar dos Fondos, denominados Fondo de Cesantía y Fondo de Cesantía Solidario y otorgar y administrar las prestaciones y beneficios que establece dicho cuerpo legal.

4.- Que, en este contexto, se suscribió con fecha 01 de julio de 2020 un convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social entre la AFC y la Subsecretaría de Evaluación Social con el objeto de coordinar -de conformidad con las normas legales y administrativas que resulten aplicables- el traspaso de los datos de los trabajadores sujetos al Seguro de Cesantía, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 254 de 2020, de la Subsecretaría de Evaluación Social.

5.- Que, durante la ejecución del convenio señalado, se continuó entregando por parte de la AFC al Ministerio, los datos denominados “AFC quincenal”, los que originalmente iban a ser traspasados por un período acotado, pero, dada la importancia de la información que contienen para la Subsecretaría de Evaluación Social, se mantuvo su entrega, por lo que se hizo necesario modificar el convenio para regularizar dicha situación y extender la entrega a toda la vigencia del mismo. Asimismo, se detectó la necesidad de incorporar nuevos datos y de esta forma obtener la información completa de los registros de la AFC, datos relevantes para la Subsecretaría especialmente en el marco de los procesos del Ingreso Mínimo Garantizado.

6.- Que, es por lo anterior que con fecha 14 de septiembre de 2022 se suscribió ente la Subsecretaría de Evaluación Social y la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía II S.A. una modificación al convenio ya individualizado la que corresponde aprobar administrativamente, por tanto;

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la modificación del convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, entre la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTIA II S.A** y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**.

2° La Modificación de convenio que por el presente acto se aprueba, es del siguiente tenor:

“MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTÍA DE CHILE II S.A.

En Santiago, a 14 de septiembre de 2022 entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, RUT 60.103.000-4 en adelante "el Ministerio", representado por su Subsecretaria de Evaluación Social Doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTÍA DE CHILE II S.A.**, en adelante e indistintamente el "Organismo Participante" o "AFC", representado por su Gerente General, don **FRANCISCO GUIMPERT CORVALÁN**, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N°670 piso 14, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado suscribir la presente modificación al convenio.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos de su ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949 y Decreto Supremo N° 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación, en adelante igual o indistintamente "el Reglamento del RIS", se ha implementado un "**REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL**", en adelante e indistintamente, **el RIS**, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias hogares e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379 y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

Que, seguidamente, el Reglamento del RIS regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información por parte del Ministerio, para la operación del RIS, y establece que el traspaso de información debe hacerse a través de Convenios y el contenido mínimo que éstos deben contener.

Que, los Organismos Participantes del RIS, pueden ser las Municipalidades y entidades públicas o privadas que administren prestaciones sociales creadas por ley, que para lograr sus cometidos legales, requiere suscribir un Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social con el Ministerio, a efecto de contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios sociales que otorga a través de los diversos programas que administra, para la adecuada asignación de éstos.

Que, por su parte, la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. es una sociedad anónima cerrada que administra el seguro de cesantía creado en virtud de la Ley N° 19.728, cuyo objetivo es administrar dos Fondos denominados Fondo de Cesantía y Fondo de Cesantía Solidario y otorgar y administrar las prestaciones y beneficios que establece dicho cuerpo legal.

Que, al mismo tiempo le corresponde mantener una Base de Datos de los trabajadores sujetos al Seguro, con los registros necesarios para la operación del mismo, que incluirá el registro general de información del trabajador, los movimientos de las cuentas individuales por cesantía y el archivo de documentos. La sociedad administradora tiene la responsabilidad de efectuar el tratamiento de la base de datos de los trabajadores sujetos al seguro, sólo para cumplir las funciones definidas en la Ley y aquellas que establezca la Superintendencia mediante una norma de carácter general. El objeto único de la Base de Datos es el de servir de soporte a las

funciones de la Sociedad, y para la realización de estudios de carácter técnico por parte de la Superintendencia.

Que, en este contexto, se suscribió con fecha 01 de julio de 2020 entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A., un Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 254, de 2020, de esta Cartera de Estado, con el objeto de coordinar conforme a las normas legales y administrativas que resulten aplicables, el traspaso de los datos de los trabajadores sujetos al Seguro de Cesantía por parte de sociedad Administradora de Fondos de Pensiones a la Subsecretaría de Evaluación Social.

Que, durante la ejecución del referido convenio se detectó la necesidad de extender el período y la periodicidad de entrega de los datos denominados "AFC quincenal", la que en el convenio original se entregaba por un plazo acotado, sin embargo, para que la Subsecretaría pueda realizar correctamente sus funciones, a pesar del plazo acotado, ya vencido, estos datos se han seguido entregado. Es por lo anterior, que las partes vienen a suscribir la presente modificación con el fin de regularizar esta situación y prolongar el plazo de entrega de estos mismos datos durante toda la vigencia del mismo ya que el Ministerio requiere tener la trayectoria de ingresos laborales de las personas lo más actualizado posible, para generar diversos análisis que se realizan, entre ellos, el cálculo de la calificación socioeconómica. Del mismo modo, la Subsecretaría de Evaluación Social requiere de nuevos datos para la realización de sus funciones, para de esta forma poder acceder a la información completa de los registros de AFC, lo que permitiría obtener las horas de trabajo semanales en el contrato de las personas, información fundamental en el marco de los procesos del Ingreso Mínimo Garantizado, administrado por esta Cartera de Estado.

Que, en razón de lo anterior, el jefe de la División de Información Social (S), de la Subsecretaría de Evaluación Social, mediante memorándum N° 914/2022, de fecha 27 de mayo de 2022, ha solicitado la elaboración de la modificación del convenio ya individualizado, en el sentido de incorporar los cambios descritos en el párrafo precedente y regularizar la situación de hecho respecto de la entrega de los datos denominados "AFC quincenal" ya señalada.

Que, así las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio, en los términos que se indican a continuación;

POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por este acto, vienen en modificar el Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, suscrito con fecha 01 de julio de 2020, aprobado por la Resolución Exenta N° 0254, de fecha 22 de septiembre de 2020, del referido Ministerio, en el siguiente sentido:

1. En la cláusula quinta, numeral 2 "Envío Complementario Quincenal":

i. Reemplácese el párrafo primero, por el siguiente:

"Envío complementario: Antes del día 25 de cada mes, la AFC deberá hacer envío de un grupo acotado de tablas, en la versión que ésta mantiene para los datos referidos en sus sistemas informáticos propios. El detalle de las tablas a transmitir se incluye en el **Anexo 2** de este Convenio."

ii. Reemplácese el párrafo tercero, por lo siguiente:

"Las fechas de traspaso de este envío complementario se inician el 10 de junio de 2020, y deberán realizarse de forma mensual y mientras permanezca vigente el presente

acuerdo. El corte o fecha de extracción de la base de datos, será al día viernes o el último día hábil de la semana anterior, según corresponda.”

2. En la cláusula séptima:

i. Reemplácese el párrafo primero, por lo siguiente:

“Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente Convenio, el Ministerio designa como responsable técnico y de seguimiento y cumplimiento del convenio a la jefatura del Departamento de Análisis de la Información Social, de la Subsecretaría de Evaluación Social, o bien el funcionario o funcionarios de dependencia de la Subsecretaría de Evaluación Social que sean designados.”

3. En el Anexo 1:

i. Incorpórese luego de la tabla de Solicitudes de Beneficios de los Afiliados por Empleador, la siguiente tabla:

“Relaciones laborales de los Afiliados con los Empleadores: se conformará por la información de la relación de los afiliados con sus respectivos empleadores.

Archivo:afemaaaamm.ext				
Información del campo	Tamaño	Formato o contenido	Nota	Posición
Tipo de registro	X(01)	D		1
Número de cuenta				
Número	9(10)			2
Dígito verificador	X(01)			3
RUT del empleador				
Número	9(08)			4
Dígito verificador	X(01)			5
Fecha de iniciación de servicios del trabajador	9(08)	aaaammdd	1)	6
Número de solicitud	9(10)		6)	7
Tipo de solicitud	X(02)	Ver 2.6 campo Tipo de Solicitud	6)	8
Código del Reclamo	X(15)		5)	9
Fecha de término de servicios del trabajador	9(08)	aaaammdd	2)	10
Causal de término de la relación laboral	9(02)	(a)	3)	11
Tipo de contrato	9(02)	(b)		12

Número de horas semanales según contrato	9(02)		4)	13
Estado de la Relación laboral	9(02)	Ver 2.22		14
Origen de la Información de inicio de la relación laboral	9(02)	Ver 2.22		15
Origen de la Información de cese de la relación laboral	9(02)	Ver 2.22		16
Total	X(76)			

SEGUNDO: En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social, aprobado por Resolución Exenta N° 254, de 2020, de la Subsecretaría de Evaluación Social.

TERCERO: La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA** para actuar en representación de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto Supremo N°04, de marzo de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don **FRANCISCO GUIMPERT CORVALÁN** para actuar en representación de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. está contenida la escritura pública de fecha 24 de octubre del 2018, otorgada ante doña Nancy De La Fuente Hernández, Notario Público de Santiago.

En señal de conformidad, las partes firman en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por: Francisco Guimpert Corvalán, Gerente General, Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile S.A. y Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social"

3° REMÍTASE copia digitalizada del presente acto administrativo al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la División de Información Social, a Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. , y a la Oficina de Partes.

4°INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado Socialdoc.

ANOTÉSE Y NOTIFIQUESE



PAULA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTÍA DE CHILE II S.A.

En Santiago; a 14 de septiembre de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, RUT 60.103.000-4 en adelante "el Ministerio", representado por su Subsecretaria de Evaluación Social Doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTÍA DE CHILE II S.A.**, en adelante e indistintamente el "Organismo Participante" o "AFC", representado por su Gerente General, don **FRANCISCO GUIMPERT CORVALÁN**, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N°670 piso 14, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado suscribir la presente modificación al convenio.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos de su ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949 y Decreto Supremo N° 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación, en adelante igual o indistintamente "el Reglamento del RIS", se ha implementado un "**REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL**", en adelante e indistintamente, **el RIS**, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias hogares e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379 y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

Que, seguidamente, el Reglamento del RIS regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información por parte del Ministerio, para la operación del RIS, y establece que el traspaso de información debe hacerse a través de Convenios y el contenido mínimo que éstos deben contener.

Que, los Organismos Participantes del RIS, pueden ser las Municipalidades y entidades públicas o privadas que administren prestaciones sociales creadas por ley, que para lograr sus cometidos legales, requiere suscribir un Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social con el Ministerio, a efecto de contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios sociales que otorga a través de los diversos programas que administra, para la adecuada asignación de éstos.

Que, por su parte, la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. es una sociedad anónima cerrada que administra el seguro de cesantía creado en virtud de la Ley N° 19.728, cuyo objetivo es administrar dos Fondos denominados Fondo de Cesantía y Fondo de Cesantía Solidario y otorgar y administrar las prestaciones y beneficios que establece dicho cuerpo legal.

Que, al mismo tiempo le corresponde mantener una Base de Datos de los trabajadores sujetos al Seguro, con los registros necesarios para la operación del mismo, que incluirá el registro general de información del trabajador, los movimientos de las cuentas individuales por cesantía y el archivo de documentos. La sociedad administradora tiene la responsabilidad de efectuar el tratamiento de la base de datos de los trabajadores sujetos al seguro, sólo para cumplir las funciones definidas en la Ley y aquellas que establezca la Superintendencia mediante una norma de carácter general. El objeto único de la Base de Datos es el de servir de soporte a las funciones de la Sociedad, y para la realización de estudios de carácter técnico por parte de la Superintendencia.

Que, en este contexto, se suscribió con fecha 01 de julio de 2020 entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A., un Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 254, de 2020, de esta Cartera de Estado, con el objeto de coordinar conforme a las normas legales y administrativas que resulten aplicables, el traspaso de los datos de los trabajadores sujetos al Seguro de Cesantía por parte de sociedad Administradora de Fondos de Pensiones a la Subsecretaría de Evaluación Social.

Que, durante la ejecución del referido convenio se detectó la necesidad de extender el período y la periodicidad de entrega de los datos denominados "AFC quincenal", la que en el convenio original se entregaba por un plazo acotado, sin embargo, para que la Subsecretaría pueda realizar correctamente sus funciones, a pesar del plazo acotado, ya vencido, estos datos se han seguido entregado. Es por lo anterior, que las partes vienen a suscribir la presente modificación con el fin de regularizar esta situación y prolongar el plazo de entrega de estos mismos datos durante toda la vigencia del mismo ya que el Ministerio requiere tener la trayectoria de ingresos laborales de las personas lo más actualizado posible, para generar diversos análisis que se realizan, entre ellos, el cálculo de la calificación socioeconómica. Del mismo modo, la Subsecretaría de Evaluación Social requiere de nuevos datos para la realización de sus funciones, para de esta forma poder acceder a la información completa de los registros de AFC, lo que permitiría obtener las horas de trabajo semanales en el contrato de las personas, información fundamental en el marco de los procesos del Ingreso Mínimo Garantizado, administrado por esta Cartera de Estado.

Que, en razón de lo anterior, el jefe de la División de Información Social (S), de la Subsecretaría de Evaluación Social, mediante memorándum N° 914/2022, de fecha 27 de mayo de 2022, ha solicitado la elaboración de la modificación del convenio ya individualizado, en el sentido de incorporar los cambios descritos en el párrafo precedente y regularizar la situación de hecho respecto de la entrega de los datos denominados "AFC quincenal" ya señalada.

Que, así las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio, en los términos que se indican a continuación;

POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por este acto, vienen en modificar el Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, suscrito con fecha 01 de julio de 2020, aprobado por la Resolución Exenta N° 0254, de fecha 22 de septiembre de 2020, del referido Ministerio, en el siguiente sentido:

1. En la cláusula quinta, numeral 2 "Envío Complementario Quincenal":

i. Reemplácese el párrafo primero, por el siguiente:

"**Envío complementario:** Antes del día 25 de cada mes, la AFC deberá hacer envío de un grupo acotado de tablas, en la versión que ésta mantiene para los datos referidos en sus sistemas informáticos propios. El detalle de las tablas a transmitir se incluye en el **Anexo 2** de este Convenio."

ii. Reemplácese el párrafo tercero, por lo siguiente:

"Las fechas de traspaso de este envío complementario se inician el 10 de junio de 2020, y deberán realizarse de forma mensual y mientras permanezca vigente el presente acuerdo. El corte o fecha de extracción de la base de datos, será al día viernes o el último día hábil de la semana anterior, según corresponda."

2. En la cláusula séptima:

i. Reemplácese el párrafo primero, por lo siguiente:

"Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente Convenio, el Ministerio designa como responsable técnico y de seguimiento y cumplimiento del convenio a la jefatura del Departamento de Análisis de la Información Social, de la Subsecretaría de Evaluación Social, o bien el funcionario o funcionarios de dependencia de la Subsecretaría de Evaluación Social que sean designados."

3. En el Anexo 1:

i. Incorpórese luego de la tabla de Solicitudes de Beneficios de los Afiliados por Empleador, la siguiente tabla:

“Relaciones laborales de los Afiliados con los Empleadores: se conformará por la información de la relación de los afiliados con sus respectivos empleadores.

Archivo:afemaaaamm.ext				
Información del campo	Tamaño	Formato o contenido	Nota	Posición
Tipo de registro	X(01)	D		1
Número de cuenta				
Número	9(10)			2
Dígito verificador	X(01)			3
RUT del empleador				
Número	9(08)			4
Dígito verificador	X(01)			5
Fecha de iniciación de servicios del trabajador	9(08)	aaaammdd	1)	6
Número de solicitud	9(10)		6)	7
Tipo de solicitud	X(02)	Ver 2.6 campo Tipo de Solicitud	6)	8
Código del Reclamo	X(15)		5)	9
Fecha de término de servicios del trabajador	9(08)	aaaammdd	2)	10
Causal de término de la relación laboral	9(02)	(a)	3)	11
Tipo de contrato	9(02)	(b)		12
Número de horas semanales según contrato	9(02)		4)	13
Estado de la Relación laboral	9(02)	Ver 2.22		14
Origen de la Información de inicio de la relación laboral	9(02)	Ver 2.22		15
Origen de la Información de cese de la relación laboral	9(02)	Ver 2.22		16
Total	X(76)			

SEGUNDO: En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social, aprobado por Resolución Exenta N° 254, de 2020, de la Subsecretaría de Evaluación Social.

TERCERO: La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA** para actuar en representación de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto Supremo N°04, de marzo de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don **FRANCISCO GUIMPERT CORVALÁN** para actuar en representación de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. está contenida la escritura pública de fecha 24 de octubre del 2018, otorgada ante doña Nancy De La Fuente Hernández, Notario Público de Santiago.

En señal de conformidad, las partes firman en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Francisco
Xavier
Guimpert
Corvalán

Digitally signed by Francisco Xavier Guimpert Corvalán
DN: c=CL, st=R-Metropolitana, l=Santiago, o=e-Digital, ou=e-Digital, cn=Francisco Xavier Guimpert Corvalán, email=francisco.guimpert@gmail.com
Reason: Sign CEDULA:8551023-1 - c46b7-3683389
Location: e-Digital App
Date: 15.09.2022 15:10:17 -0300

FRANCISCO GUIMPERT CORVALÁN
GERENTE GENERAL
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE CESANTÍA DE CHILE II S.A.



PAULA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARIA
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

